

Resolución Secretarial

N° 030 -2015-MTC/24

Lima, 19 MAR 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con el objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece la definición del Contrato Administrativo de Servicios, así como el proceso de contratación de servicios para las Entidades del Estado, regulando el contenido del Contrato Administrativo de Servicios, su ejecución, evaluación del personal contratado, la finalización del vínculo contractual, el ejercicio del poder disciplinario, entre otros;

Que, por Ley N° 29849, se establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, de tal manera que modificó e incorporó diversos artículos en el Decreto Legislativo N° 1057;

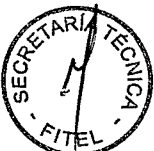
Que, el artículo 1 de la Ley N° 28900, le otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actúa como Secretaría Técnica del FITEL, la misma que estará a cargo de un Secretario Técnico, designado por Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 071-2014-MTC/24 se aprobó la Directiva N° 002-2014-MTC/24 "Directiva del Régimen Especial de los Contratos Administrativos de Servicios en el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL", considerando las disposiciones de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, la Directiva N° 002-2014-MTC/24 "Directiva del Régimen Especial de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS en el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, aprobada por Resolución Secretarial N° 071-2014-MTC/24, establece normas y procedimientos de carácter administrativo para la aplicación del régimen especial de los CAS, entre las que se encuentra el requerimiento de la Contratación Administrativa de Servicios realizado por las áreas de la Secretaría Técnica del FITEL;

Que, los numerales 4.5.1, 4.6.2, 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de la citada Directiva, establecen que en la etapa preparatoria del procedimiento de contratación administrativa de servicios, las áreas usuarias presentan a la Secretaría Técnica del FITEL, los correspondientes requerimientos por escrito, justificando la necesidad de contratación, para la respectiva aprobación; no obstante, en el



Anexo N° 01 de dicha Directiva se requiere de la probación del Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, "la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, asimismo, se entiende como aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que (...) Contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable;

Que, el Jefe Responsable de la Unidad Ejecutora 011: Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL es el Secretario Técnico del FITEL; por tanto, la administración de los gastos operativos de la referida Unidad Ejecutora compete únicamente a la Secretaría Técnica del FITEL;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar la Directiva N° 002-2014-MTC/24 "Directiva del Régimen Especial de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS en el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, aprobada por Resolución Secretarial N° 071-2014-MTC/24;

Que, el numeral 24) del artículo 9 del Reglamento de Administración y Funciones del FITEL, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, establece que la Secretaría Técnica del FITEL tiene la función de expedir resolutivos que materialicen los actos administrativos y los actos de administración que resulten necesarios en el ejercicio de las facultades asignadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones la calidad de persona jurídica de Derecho Público; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC y el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2008-MTC;



SE RESUELVE:

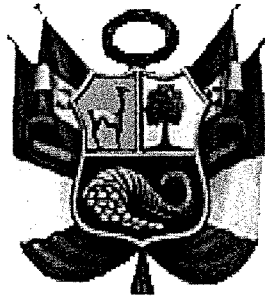
Artículo 1.- Modificar los numerales 4.6 y 5.1.1 de la Directiva N° 002-2014-MTC/24 "Directiva del Régimen Especial de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS en la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL", bajo los siguientes términos:

"4.6 Requisitos generales para la contratación

- 4.6.1 *Requerimiento realizado por el área usuaria.*
- 4.6.2 *Requerimiento aprobado únicamente por el Secretario Técnico del FITEL.*
- 4.6.3 *Existencia de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Coordinación Administrativa.*
- 4.6.4 *Designación del miembro que representará al Área Usuaria dentro del Comité.*



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Secretarial

5.1.1 Preparatoria:

- 5.1.1.1 El área usuaria deberá presentar a la Secretaría Técnica del FITEL, el correspondiente requerimiento por escrito, justificando la necesidad de contratación, y detallando la información que se precisa en el Anexo N° 01.
- 5.1.1.2 Los requerimientos de contratación solicitados por el área usuaria, serán aprobados únicamente por el Secretario Técnico del FITEL, siempre que se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal emitida por la Coordinación Administrativa.
(...)"



Artículo 2.- Modificar el Anexo N° 01 de la Directiva N° 002-2014-MTC/24 "Directiva del Régimen Especial de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS en la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL", el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación Administrativa sea la encargada de la correcta implementación de la modificación de la citada Directiva.

Regístrese y comuníquese.


.....
Ing. Luis Montes Bazalar
Secretario Técnico
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FITEL



ANEXO N° 01
SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS

INFORME N°- 201... - MTC/24

AL : Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL

ASUNTO : Requerimiento de Contratación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

FECHA : Lima,

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de solicitar la contratación de una (01) persona bajo la Ley N° 29849 y el Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para el servicio que a continuación se detalla:

Descripción de Servicio			
Justificación del Servicio			
Actividades a realizar	<ul style="list-style-type: none"> • • 		
Requisitos mínimos del postulante	PROFESIÓN <ul style="list-style-type: none"> • _____(precisar si es colegiado con habilitación vigente). EXPERIENCIA PROFESIONAL <ul style="list-style-type: none"> • CAPACITACIÓN MÍNIMA <ul style="list-style-type: none"> • • 		
Competencias del Postulante	<ul style="list-style-type: none"> • • 		
Etapas de Selección	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Convocatoria:</i> se publicará en el portal institucional del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones –FITEL y en el periódico mural del MTC, por el periodo de cinco (05) días hábiles. • <i>Evaluación curricular:</i> (Cumplimiento de los requisitos mínimos), los postulantes deberán presentar su currículum vitae documentado, adjuntando la declaración jurada cuyo formato se adjunta al presente requerimiento. (Obligatorio) • <i>Entrevista</i> (Obligatorio) • <i>Evaluación técnica y/o de competencia específica</i> (Opcional) • <i>Resultado de la evaluación:</i> Se publicará en el portal institucional del FITEL y en el periódico mural del MTC por orden de mérito, indicando el nombre de los postulantes y el puntaje obtenido. • <i>Suscripción del contrato:</i> Dentro de los tres (03) días hábiles, computados a partir del día siguiente de publicados los resultados. 		
Cantidad de personas requeridas			
Plazo del Servicio	Desde:	Hasta:	
Ingresos	Mensual: S/.	Total: S/.	
Datos presupuestales	Mnemónico	Fte. Fto.	



Atentamente,

Área Solicitante

Coordinador Administrativo

Secretario Técnico del FITEL
Conformidad



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CARGO

Se hace entrega de una copia fedateada de la Resolución Secretarial N° 030-2015-MTC/24, modificar los numerales 4.6 y 5.1.1 de la directiva N°002-2014-MTC/24 "DIRECTIVA DEL REGIMEN ESPECIAL DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS - CAS EN LA SECRETARIA TECNICA DEL FONDO DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES- FITEL".

<i>Nº</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRES</i>	<i>FIRMA</i>
1	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	

Lima,

